



Es una publicación de investigación, especializada en gestión empresarial, que genera valor agregado a empresarios, profesionales y académicos

## INDICE

<b>Norma Ecuatoriana de Contabilidad</b>	2
<b>Clasificación de inversiones</b>	3
<b>Laboratorio práctico</b>	5
<b>Reformas al Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno</b>	6
<b>Análisis y registros contables</b>	8
<b>Reglamento de beneficios tributarios a favor del anciano</b>	10
<b>Impuesto de patentes municipales</b>	12
<b>Determinación cuando existe cambios en el patrimonio</b>	17
<b>Existencia de sucursales</b>	18
<b>Impuesto de patentes por actividades no autorizadas en determinados sectores</b>	
<b>La producción de caracoles para la exportación</b>	20
<b>El trabajo en Equipo parte II</b>	23
<b>Desarrollando equipos</b>	23
<b>Descripción de las principales técnicas</b>	24
<b>Ventajas y desventajas</b>	35
<b>Resolución 588 S.R.I.</b>	31
<b>Resolución 604 S.R.I.</b>	34
<b>Resolución 02.Q.ICI Montos mínimos para Auditoría Externa</b>	35
<b>Tabla de Salarios Básicos Unificados por ramas sectoriales</b>	38
<b>Cuadro de Sanciones Tributarias</b>	39
<b>Formularios para presentar al SRI</b>	40
<b>Cuadro de Retenciones IVA</b>	40
<b>Cuadro de Retenciones Renta</b>	41
<b>Calendario de Obligaciones y Pagos</b>	42
<b>Cuadro de Remuneraciones</b>	

..... 43  
**Indices Económicos**  
..... 44

---



# CONTABILIDAD GENERAL

## NORMA ECUATORIANA DE CONTABILIDAD –

### NEC 18

### CONTABILIZACION DE INVERSIONES

#### DEFINICIONES

*Inversión.*- Activo que conserva una empresa para el acrecentamiento de la riqueza (intereses, regalías, dividendos y arrendamientos), para que aumenten el capital o conseguir otros beneficios.

*Inversión a corto plazo.*- Activo susceptible de ser realizado de inmediato (manteniendo hasta un año).

*Inversión a largo plazo.*- Aquella que no se considera una inversión a corto plazo.

*Inversión en propiedad.*- Es una inversión en terrenos o edificios no utilizados para la empresa o dentro del mismo grupo de la empresa inversionista.

**Valor Justo.**- Importe de intercambio de un activo entre un comprador y un vendedor, en una transacción de libre competencia.

**Valor de mercado.**- Importe que puede obtenerse de la venta de una inversión en un mercado activo.

**Negociable.**- Existencia del valor de mercado para una transacción en un mercado activo o indicador que permita calcular dicho valor.

## CLASIFICACION DE INVERSIONES

Inversiones corrientes	Inversiones a largo plazo	Otras inversiones en propiedades
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Denominadas como inversiones negociables principalmente para obtener recursos adicionales de efectivo disponible para la operación del negocio.</li> <li>➤ Se efectúan con la intención de conservarlas por poco tiempo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Denominadas como inversiones mercantiles principalmente para proteger, facilitar o impulsar el negocio existente o sus relaciones comerciales u operacionales.</li> <li>➤ Se efectúan con la intención de conservarlas durante varios años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Denominadas como inversiones mercantiles principalmente para proteger, facilitar o impulsar el negocio existente o sus relaciones comerciales u operacionales.</li> <li>➤ Se efectúan con la intención de conservarlas durante varios años</li> </ul>

### VALOR EN LIBROS DE LAS INVERSIONES

El valor en libros registrado en el balance general es como sigue:

#### Inversiones corrientes

- a) El costo o mercado, el menor o
- b) Valor de mercado

#### Inversiones a largo plazo

- a) Al costo
- b) Al monto revaluado; o
- c) En el caso de una participación patrimonial negociable, el valor de costo o mercado el más bajo debería ser determinado en base al portafolio.

Cuando se registran bajo el método de monto revaluado todas las inversiones a largo plazo son revaluados al mismo tiempo.

Las inversiones a largo plazo deben reconocer una disminución a su valor cuando éste no es temporal.

#### Inversiones en propiedades

- a) Como propiedad, planta y equipo de acuerdo con la NEC 12.
- b) Como inversiones a largo plazo

#### Costo de las inversiones

El costo de una inversión incluye:

- Gastos de adquisición como corretajes, honorarios, derechos y honorarios bancarios.
- El valor justo de los títulos emitidos (y no por el valor normal).
- El descuento o prima en la adquisición de inversiones (se reconoce como ingreso y se resta del costo).

Se consideran como ingresos provenientes de una inversión:

Los intereses, regalías, dividendos y rentas (excepto los que se hayan acumulado con fecha anterior a la adquisición de la inversión).

CAMBIOS EN EL VALOR EN LIBROS DE LAS INVERSIONES

Aumento o disminuciones al valor en libros:

- Incluir los aumentos o disminuciones en los resultados de la Compañía.
- El aumento proveniente de la revaluación de una inversión a largo plazo debe acreditarse como un superávit por revaluación.

Se reconocen en el estado de resultados:

- a) Utilidad proveniente de:
  - ✓ Intereses, regalías dividendos y rentas sobre inversiones a largo plazo.
  - ✓ Ganancias o pérdidas en la venta.
  - ✓ Ganancias o pérdidas no realizadas.
  - ✓ Reducciones a valor de mercado y reversiones de estas reducciones.
- b) Reducciones al valor en libros.
- c) Ganancias y pérdidas en la venta de inversiones a largo plazo.

REVELACIONES

- a). Políticas contables para:
  - ✓ Determinar el valor de las inversiones.
  - ✓ Tratamiento de los cambios de las inversiones.
  - ✓ Tratamiento del superávit por revaluación.
- b). Valores significativos incluidos en los resultados por:
  - ✓ Intereses, regalías, dividendos y rentas.
  - ✓ Ganancias y pérdidas en la ventas.
- c). El valor de mercado.
- d). El valor justo.
- e). Las restricciones importantes.
- f). En aquellas inversiones revaluadas:
  - ✓ Política de revaluación.
  - ✓ Fecha última de revaluación.
  - ✓ Bases de revaluación, y;
  - ✓ Valuador externo.
- g). Movimiento del superávit por revaluación durante el período, y;
- h). Análisis del portafolio.

**LABORATORIO PRACTICO**

El 15 de Junio del 2001, la empresa Rodríguez se decide invertir en acciones de la empresa KGH S.A., al efecto colocó en Produbanco la suma de USD \$ 25.400,00 que equivalen a 1000 UVC (cada uno a USD \$ 25,40) para lo cual el banco acuerda pagar un 3% de interés adicional al rendimiento

FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
15/06/2002	INVERSIONES CORTO PLAZO	25,400.00	
	(ACCIONES EMPRESA KGH S.A.)		
	BANCOS		25,400.00

Al año de compradas las acciones, se ha realizado las venta y se conoce que a esta fecha cada una de las acciones se conoce que a esta fecha cada acción se cotiza en USD \$ 33,30

FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
15/06/2002	CAJA BANCOS	34,299.00	
	INVERSIONES CORTO PLAZO		25,400.00
	(ACCIONES EMPRESA KGH S.A.)		
	UTILIDAD EN INVERSIONES		8,899.00

La norma nos señala en el párrafo 20 que para efecto de presentación de los estados financieros tiene mucha importancia la regla del menor costo y el valor neto de realización, puesto que la mayoría de las inversiones a corto plazo son negociables, este método ayuda a tener un valor prudente en el Balance y no resulta en el reconocimiento de ganancias no realizadas en la utilidad.



## REFORMAS AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Decreto Ejecutivo 2712  
R.O. 600 19/06/02

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 2209, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 484 de 31 de diciembre del 2001 se expidió el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que es necesario reformar algunas normas del reglamento indicado para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del Art. 171 de la Constitución Política del Ecuador.

### Decreta:

**Art. 1.-** Al final del literal c) del artículo 67 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 484 de 31 de diciembre del 2001, agregar:  
“siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba”.

**Art. 2.-** Sustituir el Art. 101 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente:  
“**Art. 101.- Comercialización de combustibles derivados del petróleo.-** En forma previa a la desaduanización de los combustibles importados por personas naturales o jurídicas privadas, éstas depositarán en uno de los bancos autorizados para la recaudación de tributos, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas, el 1% del precio de venta de los combustibles, excluido el IVA. Este valor constituirá crédito tributario para el importador.

El importador o Petrocomercial, según el caso, percibirá de las empresas comercializadoras el 2 por mil del precio de venta facturado, excluido el IVA; a su vez, las comercializadoras el 2 por mil del precio de venta facturado, excluido el IVA; a su vez, las comercializadoras percibirán de los distribuidores el 3 por mil del respectivo precio de venta excluido el IVA.

Estos valores, así como el IVA presuntivo del que trata este reglamento, constarán en las correspondientes facturas emitidas por Petrocomercial o por las empresas comercializadoras, en su caso, quienes presentarán las correspondientes declaraciones en el mes siguiente al de la percepción, hasta las fechas previstas en este

reglamento.

Los valores antes indicados constituirán crédito tributario para quienes lo pagaron, debiendo estar respaldados por las correspondientes facturas.

La comercialización de combustibles derivados del petróleo no estará sujeta a retenciones en la fuente, las mismas que están sustituidas por el mecanismo previsto en este artículo.”

**Art.3.-** Sustituir el segundo inciso del Art. 140 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

“El pasaje de avión, los M.C.O. y M.P.D., cuando cumplan con todas las exigencias de la International Air Transport Association (IATA) en cuanto a su contenido, constituyen comprobantes suficientes de la transferencia realizada; en consecuencia, no se requerirá a las agencias de viaje ni a las compañías aéreas ningún comprobante adicional o factura por estas transacciones.

Las empresas de transporte aéreo y las agencias de viajes que emitan boletos o tickets aéreos distintos a los que se refiere el párrafo anterior, tendrán que emitir la correspondiente factura además del boleto del pasaje, cuando éste no cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.”

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Con las reformas efectuadas mediante el último decreto ejecutivo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:



Art. 67 **Agentes de Retención.**- Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

c) Los contribuyentes dedicados a la exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario *siempre que dichos valores constituyen renta gravada para quien los perciba*

Las personas naturales o sociedades que se dediquen a la exportación de productos deberán tomar en cuenta que si bien es cierto según las últimas reformas deben realizar retenciones en todos los pagos que efectúen a sus proveedores, sin embargo existen varias asociaciones, corporaciones, fundaciones que proveen de productos y el pago que se hace a estos según la Ley de Régimen Tributario Interno, no están sujetos a retención en la fuente de impuesto a la renta, pues sus ingresos no constituyen renta gravada.

### Ejemplo 1:

Adquisición de productos agrícolas a una persona natural

La compañía exportadora “Super Arroz S.A.” adquiere al señor Ruperto López el día 30 de julio del 2002 10 sacas de arroz a \$9,00 c/u, registrar el asiento contable y la retención correspondiente

## Analisis y registros contables

### Registro contable de la empresa “Super Arroz S.A.”

Fecha	Descripción	DEBE	HABER
30/07/2002	Inventario de mercaderías	900	
	Bancos		891
	Retención en la fuente por pagar		9

Debemos recordar que la reforma al Reglamento eliminó aquel artículo que señalaba que no deberá efectuarse retención en la fuente en la compra de productos agrícolas en la primera etapa de comercialización.

### Ejemplo 2:

Adquisición de bienes muebles a una fundación

La compañía “IDEAS Cía. Ltda.” exporta figuras decorativas de balsa, de las cuales han adquirido a la Fundación de Apoyo al Muchacho Trabajador 1200 figuras, las mismas que han sido facturadas a un valor de \$3,50 más el correspondiente IVA

### Registro contable de la empresa “IDEAS Cía. Ltda.”

Fecha	Descripción	DEBE	HABER
30/07/2002	Inventario de mercaderías	4200	
	Crédito Tributario IVA	504	
	Bancos		4552.8
	Retención IVA por pagar		151.2

Como vemos en este ejemplo, no se efectúa la retención en la fuente de Impuesto a la Renta, debido a que la actividad que realiza la Fundación de Apoyo al Muchacho Trabajador es sin fin de lucro y por lo tanto sus ingresos no son gravados, sin embargo la retención del IVA deberá efectuársela normalmente como a cualquier

[1]

otro contribuyente



También deberá tenerse en cuenta que con la nueva reforma no se efectuará retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en las adquisiciones de combustible.



De igual manera se deberá considerar que las agencias de viaje no se encuentran en la obligación de emitir comprobantes de venta por la venta de boletos de aviación, pues el ticket de transporte aéreo según el Reglamento de Facturación (aún vigente) es un comprobante de venta autorizado, el único valor que debe ser facturado por parte de las agencias de viaje es la comisión que estas cobran.

Hay que tomar en cuenta que si bien es cierto el momento de la emisión del ticket aéreo la agencia necesita un documento que ayude al control de los boletos, estos podrán ser controlados a través de un documento contable que generalmente se lo conoce como "Control de emisión de boletos", sin que esto implique que sea un comprobante de venta, pues los únicos autorizados como tales se encuentran enumerados en el Reglamento de Facturación.

Es importante recordar que si el ticket aéreo cumple con las especificaciones de la IATA, estos serán válidos para sustentar costos y Crédito Tributario, según lo señala el artículo 10 del Reglamento de facturación.

### **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DEL ANCIANO CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS FISCALES**

**Decreto No 2821  
R.O. 623 22/07/02**

#### **Considerando:**

Que mediante Ley No. 41 de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 325 de mayo 14 del 2001, se otorgó rebajas especiales en el pago del impuesto a los vehículos para las personas de la tercera edad,

Que mediante Ley No. 51, publicada en el Registro Oficial No. 439 de octubre 24 del 2001, se reformó el artículo 14 de la Ley del Anciano, relacionado con la exoneración de impuestos fiscales y municipales a los beneficiarios de dicha ley,

Que es necesario establecer normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las leyes mencionadas que prevén regímenes tributarios especiales a favor del anciano, y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política del Ecuador,

#### **Decreta:**

Expedir el siguiente Reglamento para la Aplicación

de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.

**Art. 1.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Anciano, es necesario que la persona natural haya cumplido los 65 años al momento de verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Para el cálculo de las remuneraciones básicas unificadas, se tendrá como fecha de su determinación el 1 de enero del respectivo ejercicio fiscal.

**Art. 2.- Beneficios por impuesto a la renta.-** Las personas naturales mayores de 65 años de edad se beneficiarán de las exoneraciones especiales previstas en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que al presentar su declaración de impuesto a la renta, una persona mayor de 65 años constatare que el anticipo

pagado y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, superan al impuesto causado, tendrá derecho a presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución de pago en exceso. El Servicio de Rentas Internas tramitará estas solicitudes con prioridad, a través de mecanismos simplificados que deberá diseñar para el efecto en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la vigencia de este reglamento, y de constatarse el pago en exceso, dispondrá la transferencia de los valores respectivos a la cuenta corriente o de ahorros que haya señalado previamente el interesado.

**Art. 3.- Beneficios por el impuesto a los vehículos.-** Las personas de la tercera edad tendrán derecho a la rebaja especial prevista en el Art. 9 de la Ley No. 41 de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No 325 de mayo 14 del 2001.

Para este efecto, toda persona mayor de edad propietaria de un vehículo presentará al Servicio de Rentas Internas, por una sola vez, la correspondiente solicitud para obtener la rebaja correspondiente. Esta persona, estará también obligada a informar al Servicio de Rentas Internas en el caso de que transfiera la propiedad del vehículo, en un plazo no mayor de 15 días de producido el hecho.

**Art. 4.- Devolución del impuesto al valor agregado.-** Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado.

Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañará el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus apellidos y nombres completos y su número de cédula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento.

**Art. 5.- Devolución del impuesto a los consumos especiales por telecomunicaciones.-** Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá también derecho a la devolución del impuesto a los consumos especiales por telecomunicaciones, para lo cual deberá realizar el mismo trámite previsto en el artículo anterior.

**Art. 6.- Beneficios por otros impuestos fiscales.-** Para obtener la exoneración del impuesto a la salida del país y del impuesto a las transacciones de crédito en moneda extranjera, toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá solicitar un certificado al Servicio de Rentas Internas que tendrá validez por un año. el mismo que será presentado al momento de verificarse el hecho generador del impuesto.

Si la situación patrimonial del solicitante se modificare en relación a los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá notificar al hecho al Servicio de Rentas Internas, a efectos de que el certificado quede sin efecto,

**Art. 7-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



[2]

**IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES**

La Patente es un permiso municipal obligatorio para ejercer actividades económicas, sean industriales, comerciales, de servicio dentro de una jurisdicción cantonal.

La patente es un impuesto indirecto que grava el ejercicio de las actividades económicas habituales, este impuesto es de dos clases:

- ✓ Anual permiso
- ✓ Mensual por el ejercicio de la actividad

**Sujeto Activo.**- tanto para la patente mensual como la anual el sujeto activo es el Municipio del Cantón en el cual se generan las actividades económicas habituales o permanentes.

**Sujeto Pasivo.**- Se consideran como tales todas las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho, negocios individuales que ejerzan alguna actividad económica.

#### **Plazo para obtener la patente**

Para obtenerse la patente deberá considerarse el tipo de persona que es; por lo tanto:

##### Si usted es una persona natural

La patente se deberá obtener dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, a diferencia del Registro Único de Contribuyentes que debe obtenerse hasta 30 días posteriores al inicio de las actividades; es decir deberá obtenerse con anterioridad el RUC y luego la patente anual de funcionamiento.

##### Si se trata de una sociedad

La obtención de la patente deberá efectuarse previa la inscripción en el Registro Mercantil.

En caso de venta de un negocio deberá comunicarse sobre tal transacción, pues de lo contrario la Administración seccional (Municipio) considerará que esta actividad se está ejerciendo aún y deberá asumir las responsabilidades de las que habla el Código Tributario en el artículo 27.

### **Determinación del valor a pagar por Patente**

#### Impuesto anual de patente

Según lo que establece el artículo 383 de la Ley de Régimen Municipal, la cuantía de la patente será como base mínima \$0.0008 y de \$0.016.

#### Impuesto mensual de patente:

Este impuesto si bien es cierto es un impuesto mensual, pero su cancelación se la efectúa en forma anual, su base legal se encuentra en el Código Municipal en el artículo 341, y su cálculo es diferente para personas naturales como para sociedades, razón por la que a continuación se detalla por separado el cálculo de estos.

#### **Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades cuyo patrimonio no supera los \$24.000**

En este concepto de personas naturales, tiene concordancia la norma Municipal con el Régimen Tributario Interno, es decir registrará para aquellas personas naturales que al 31 de diciembre del año anterior tengan un capital superior a \$24.000 ó sus ventas hayan superado los \$40.000.

Para el cálculo de este impuesto se deberá manejar una formula la misma que es igual a:

$$IPM = KLG (IC / ISE)$$

En donde el significado de cada uno de estos componentes es el siguiente:

**IPM:** Impuesto de Patente Municipal

**KLG:** Constante por cada línea de giro de negocio en cinco niveles línea de giro, en donde:

1	\$ 0.64
2	\$ 1.41
3	\$ 3.24
4	\$ 7.77
5	\$19.43

**IC:** Índice de comercialización, es el rango basado en la localización con los siguientes rangos:

1	no comercial
2	Baja
3	Medio
4	Alto

**ISE:** Índice de sector socio económico, establecido en la sectorización catastral, tiene los rangos del 1 al 9. Este es un índice de castigo.

**Ejemplo:**

Una boutique ubicada en el Centro Comercial, el Índice de Sector es 1, línea de giro es 5, y el índice de comercialización es alto.

ISE= 1,1  
 KLG= \$19.43  
 IC= 2.5

Entonces despejando la fórmula encontramos que:

**IPM= KLG (IC/ISE)**  
**IPM= 19.43 (2.5/1,1)**  
**IPM= 19.43 (2.2727)**  
**IPM= 44.15**

El valor de patente mensual es de \$44.15, sin embargo como señalamos este valor debe cancelarse en forma anualizada por lo tanto el valor por patente a cancelar sería de:

**IPM= 529.91**

**Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades con patrimonio superior a \$24.000**

El cálculo es anualizado sobre el patrimonio tomado de la declaración del año inmediatamente anterior, la tarifa única es del 2% con un límite máximo que no podrá exceder de \$1.200 (hasta el año 2001).

Sobre la base de \$1.200 se puede producir una variación desde el 2000 en el porcentaje de incremento patrimonial que tenga la empresa en relación con el año anterior, en este caso se presentan varios casos interesantes los mismos que los vemos a continuación.

**Determinación de Patente por primera vez, sin existir años anteriores**

**Ejemplo 1:**

La empresa La Perla C.A. tiene en el año 2000 un patrimonio de \$80.000, en el año 2001 su patrimonio, determinar el valor de impuesto a cancelar por patente municipal.

Año 2001 \$80.000  
 2% de \$80.000 = \$1.600  
 tope máx. = \$1.200  
**Valor a pagar \$1.200**

En el ejemplo anterior debemos tomar en cuenta que el valor de impuesto no podrá superar de los \$1.200.

### Determinación de Patente cuando existe incremento de patrimonio con relación a un año anterior

#### Ejemplo 2

La empresa LICONTEX S.A. durante el año 2001 tiene su patrimonio de \$100.000, en el año 2002 su patrimonio se ha incrementado a \$160.000, calcular el valor de patente a cancelar en los dos años.

#### Desarrollo:

Año	Patrimonio	Porcentaje	Valor calculado
2001	\$100.000	2%	\$2.000
2002	\$160.000	2%	\$3.200

#### Año 2001

Como podemos observar si nos acogieramos a lo que señala la norma sobre el porcentaje del 2%, los valores a cancelar serían sumamente altos, sin embargo la norma señala que para la primera vez no podrá sobrepasar de \$1.200, por lo tanto este sería el valor a cancelar durante el año 2001.

#### Año 2002

En el caso del año 2002, se deberá tomar en cuenta cual es el incremento patrimonial, si nos damos cuenta en este caso corresponde al 60%, por lo tanto el impuesto se incrementará en este mismo porcentaje, es decir:

Valor de impuesto año 2001

\$1.200,00

Incremento patrimonial 60% (1.200 \* 60%)

\$

720,00

Valor a cancelar año 2002

\$1.920,00

Es decir que cuando existe movimiento en una empresa y por lo tanto un incremento en el patrimonio, no se puede calcular directamente el 2%.

### Determinación de Patente cuando existe decremento de patrimonio con relación a un año anterior

#### Ejemplo 3

La empresa INTERAC S.A. durante el año 2001 tiene su patrimonio de \$100.000, en el año 2002 su patrimonio se ha visto disminuido a \$40.000, calcular el valor de patente a cancelar en los dos años.

#### Desarrollo:

Año	Patrimonio	Porcentaje	Valor calculado
2001	\$100.000	2%	\$2.000
2002	\$ 40.000	2%	\$ 800

**Año 2001**

Tal como en los otros ejercicios visto anteriormente el valor por este impuesto no podrá sobrepasar de \$1.200, por lo tanto este sería el valor a cancelar durante el año 2001.

**Año 2002**

En el caso del año 2002, se deberá tomar en cuenta cual es el decremento patrimonial, por lo tanto el impuesto será calculado solamente en el porcentaje del 2% del patrimonio del año en curso, es decir:

Valor de impuesto año 2001			
\$1.200,00			
Patrimonio con decremento (40.000 * 2%)			\$
800,00			
Valor	a	cancelar	año
2002			\$ 800,00

**Determinación de Patente cuando existe cambios en el patrimonio****Ejercicio 4**

Una empresa tiene un patrimonio durante el año 2001 de \$12.000, vende papel, su línea de giro tiene una calificación 3, su sector de comercialización es medio y se encuentra ubicada en un sector socioeconómico 3, en el año 2002, su patrimonio se incrementa a \$25.000.

Determinar el valor a pagar por impuesto predial.

**RESOLUCION:****AÑO 2001**

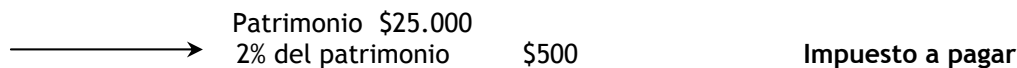
IPM= KLG (IC/ISE)

IPM= 3.24 (2/1.3)

IPM= 3.24 (1.54)

IPM= 4.98 Valor mensual de impuesto a pagar

IPM= 59.81 (4.98 \* 12 meses)

**AÑO 2002**

Como el impuesto máximo que se puede cancelar es \$1.200, entonces la empresa se encontraría el valor de \$500,00 dentro del valor correcto para la cancelación del impuesto.

**Existencia de Sucursales, locales o agencias**

Cuando una empresa o persona natural mantiene locales adicionales como agencias, establecimientos o sucursales, se cancelará en forma adicional por concepto de patente un porcentaje equivalente al 10% del importe del impuesto, este valor solamente podrá llegar hasta el 100% del valor determinado por patentes.

**Ejemplo:**

El Banco Consolidación Financiera S.A., tiene en el año 2001 un patrimonio de \$50.000.000, en el año 2002 su patrimonio se ve incrementado a \$65.000.000, tiene 30 agencias y desea conocer cual es el valor que debe cancelar de impuesto de patente municipal anual y por adicionales de sucursales.

**Desarrollo**

Año	Patrimonio	Porcentaje	Valor calculado
-----	------------	------------	-----------------

2001	\$50.000.000	2%	\$10.000	max. a pagar	\$1.200
2002	\$65.000.000			2%	
	\$13.000				

Como habíamos visto el valor del impuesto no puede superar de los \$1.200 en el año 2001, así como también el valor para el año 2002 se calculará:

Valor de impuesto año 2001

\$1.200,00

Patrimonio con incremento (50.000.000 \* 30%)

360,00

Valor a cancelar año 2002

\$1.560,00

\$

El valor adicional por agencia equivale al 10% del impuesto a cancelar, es decir:

$\$1560,00 \times 10\% = \$156$  por agencia

como el banco tiene 30 agencias deberemos efectuar el cálculo correspondiente por los adicionales:

$\$156 \times 30$  agencias= \$4.680

Sin embargo deberemos recordar que el valor adicional por agencias o sucursales no podrá superar del 100% del impuesto causado, es decir que el valor a cancelar será el siguiente:

Impuesto predial	\$ 1.560
Adicional por sucursales	\$ 1.560
<b>Total a cancelar</b>	<b>\$ 3.120</b>

## **IMPUESTO PARA PATENTES POR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS EN DETERMINADOS SECTORES**

Existen actividades que en ciertos sectores no son permitidos, en estos casos:

- ✓ Se produce el hecho generador (porque existe actividad, fuera de la norma pero se la ejerce)
- ✓ El Municipio no otorga la patente
- ✓ Existe el ejercicio ilegal de la actividad y a partir del segundo semestre se le cobra la patente con un recargo del 100% sin perjuicio de la clausura y la reubicación y se procede con las normas de Control y desarrollo urbano.
- ✓ El cobro del recargo o de la multa no implica la autorización y mucho menos la formalización de esta actividad.

Se considerará que existe actividad económica hasta que no se notifique el cierre del negocio o actividad, esto implica el trámite correspondiente de

liquidación de RUC en el Servicio de Rentas Internas.

Cuando se ha cerrado un negocio y no se ha notificado y sin embargo existe la documentación que comprueba tal hecho, existe una tarifa mínima de \$4 y se anulan los títulos que se hayan generado en la Administración Seccional o Municipio correspondiente, sin embargo este valor de \$4, no incluye intereses.

Para efectuar la cancelación de patente cuando estuvo inactiva deberá tomarse en cuenta:

a) cuando sea una persona natural no obligada a llevar contabilidad o una empresa o tenga un patrimonio inferior a \$24.000, deberá cancelar desde el mes desde que se inician las actividades.

b) cuando se trate de una sociedad, deberá cancelarse desde la fecha en la cual se constituyó la empresa cancelando una patente equivalente al 1% del monto establecido en el literal b) del artículo 347 del Código Municipal.

Cuando una persona tenga varios negocios, de actividad comercial diferente, se aplicará una patente por cada actividad individual.

Es importante aclarar que según el artículo 386 de la Ley de Régimen Municipal se les exonera del pago del impuesto a los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, sin embargo la Administración tiene la facultad de revisar y constatar si la inversión de capital supera los montos de una pequeña industria, de superarlos el cobro será efectuado como a cualquier otro contribuyente.

## COMERCIO EXTERIOR



### “LO QUE SE DEBE CONOCER PARA EXPORTAR” (Parte II)

#### LA PRODUCCION DE CARACOL PARA LA EXPORTACION

“ El que prueba caracol nunca más deja de comerlo ”

Ing. Patricio Estrada

Así manifiestan los expertos, debido a que una vez que usted prueba el caracol nunca más deja de comerlo. Un grupo de empresarios colombianos que realizaron el prelanzamiento a manera de información de sus productos orgánicos en la ciudad de Quito, en el descanso brindaron un delicioso ceviche de caracol preparado por nosotros. Estoy seguro que a la gran mayoría les ha gustado y fue a tal punto, que ya empezaron a solicitar caracoles, no solamente en ceviche sino también en sus distintas formas, congelados, preparados y enlatados. Fundamentalmente enlatado porque de esta manera estamos evitando que las amas de casa realicen un esfuerzo adicional en el proceso de faenado. Ahora ya no tienen que preguntar ¿cómo se faena? sino como se prepara y pueden las señoras impresionar con su cocina a los invitados, amigos y demás familiares.

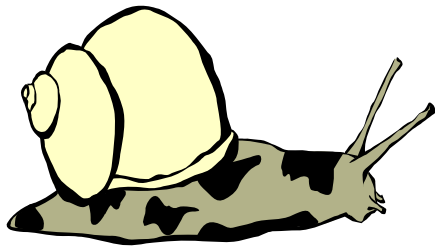
Cuando se inició el cultivo de estos famosos gasterópodos, actividad conocida como la helicicultura, nadie podía imaginar el potencial, la rentabilidad y sobre todo la aceptación que tendrían los caracoles en el Ecuador, ya que la carne de este animal es conocida como “Manjar de Reyes”

debido a su alto poder nutritivo, su riqueza en proteínas y sobre todo su precio. De modo que todos han volcado sus mejores esfuerzos para ingresar en esta nueva actividad.

La crianza de caracoles es un negocio, en el cual no se requiere mayor inversión inicialmente tanto en capital como en mano de obra, se tiene una rentabilidad alta y sobre todo está dirigida hacia la exportación”.

Se afirma que los caracoles son tan viejos como la humanidad. Lo cierto es que la producción de caracoles de la familia HELIX entre ellos la GROSS GRIS, ya no se producen solamente en Europa, en países Asiáticos o en América Latina, sino en el Ecuador y estamos seguros que las ventajas competitivas con las que cuenta nuestro país, nos permiten afirmar que muy pronto nos convertiremos en los mayores productores de caracoles para la exportación de la zona.

El caracol se lo puede cultivar en el Ecuador, todo el año, el único requisito es que se cuente con una temperatura entre 14 y 24 grados C. y una humedad que va entre 70 y 90 por ciento. Es hermafrodita incompleto, esto quiere decir que necesita de otro individuo para procrear. Los caracoles se fecundan tres veces por año a los seis meses están listos para la cosecha y a los ocho meses llegan a su madurez sexual, los considerados reproductores y viven entre 1 y 3 años, Pero lo interesante de este negocio es que en cada puesta desovan entre 100 y 150 huevos cada uno.



El caracol se lo puede exportar de varias formas, pudiendo ser en bruto, en carne, precocidos y enlatados con valor agregado (en conserva) ó preparados listos para cocinar. Sin embargo dicen los que conocen que éstas no son las únicas formas de comercializar ya que existen otras como: el jamón, paté, caviar blanco, conchas para artesanías, etc.

También se ha dicho que el hobby de todo ejecutivo moderno en la actualidad es la cocina y que mejor la cocina gourmet. Hace, no muy pocas semanas, tuvimos la suerte de compartir con el gran Chef Internacional Alberto Guzmán, él ha preparado varias recetas que se componían de dos entradas, dos ensaladas de caracol, dos platos fuertes y hemos degustado caracol apanado, dos sopas de caracol, una costeña y una de la sierra, caracoles al ajillo, caracoles en salsa blanca como sólo Alberto lo sabe preparar. Nos comentó que tiene un proyecto para preparar galleta y helado de caracol.

Con los caracoles hemos tenido la oportunidad de iniciar una nueva actividad comercializadora y este momento ya se han firmado los convenios para obtener las normas internacionales y el registro sanitario para la comercialización local, regional e internacional.

Una delegación de la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Caracoles (Escargots) y Afine “APECYA” saldrá en las próximas dos semanas para los Estados Unidos en busca de nuevas oportunidades de negocio, para obtener las certificaciones internacionales y para firmar contratos de distribución en esos mercados.

Siempre hemos pensado que el brindar ceviche de caracol sería intentar darle un valor agregado nacional al caracol. Además, dicen los expertos que el caracol por las impresionantes propiedades que tiene sirve para combatir la bronquitis, dolores de garganta y gastrointestinales, es recomendado para males del estómago y partos, el caracol vivo es recomendado para curar úlceras gástricas y tratamiento para la tuberculosis pulmonar, para el raquitismo, combate el colesterol, quemaduras, arrugas y estrías, actúa como afrodisíaco, cura la calvicie, reduce la presión arterial y su baba es utilizada para elaborar cremas suavizantes para uso cosmético.

Hoy por hoy estamos creando la cultura del caracol en l Ecuador, prueba de ello es que ya se está vendiendo

caracoles en carne congelada y varios tipos de productos, tenemos, caracol preparado, caracol enlatado y últimamente ya estamos degustando caracol en paté. Finalmente se está haciendo los estudios para preparar “Helicina”.



# RECURSOS HUMANOS

## EL TRABAJO EN EQUIPO (II Parte)

Victor Espinosa vicyros@latinmail.com

### DESARROLLANDO EQUIPOS

El trabajo en equipo es el alma misma de una empresa moderna. El mejor acercamiento para desarrollar equipos es de empezar oportunamente y ser abierto y honesto con todos los que están involucrados. Todos necesitan saber que están en el equipo por una razón en particular y que su contribución es vital. La gente joven y/o tímida podrían tener que ser convencida para participar.

Un problema común en equipos técnicos es el joven arrogante (o anciano) que piensa que el o ella es la persona mas inteligente en el cuarto. "Algunas veces tienes un cañón suelto (ellos piensan que tienen una mejor forma). Son ferozmente independientes y lo saben todo", indica Robichaud en un tono exasperado. Esto es cuando el administrador tiene que asumir un papel autoritario y decirle al técnico como se supone que debe hacerse el proyecto.

Para mover a un equipo, haga que los participantes documenten sus ideas y estrategias para crear el producto final. Luego reúna a todos para discutir sus ideas y llegar a un plan común.

Una vez que el plan esté establecido, es importante mantener a todos involucrados en un continuo flujo de información. Uno o mas de estas técnicas puede ser usada para mantener al equipo

### VI. TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO

Las técnicas son:

- Los procedimientos para luego de identificado el problema, buscar las soluciones, optimizar la mejor de estas y decidir cual es la mas adecuada.
- Caminos que orientan al equipo sobre cómo debe trabajar, y que le indican la ruta a seguir, pues facilitan la consecución de los objetivos a lograr.
- Las maneras, procedimientos o medios sistematizados de organizar y desarrollar las actividades del equipo.
- Los medios o los métodos empleados en situaciones grupales, buscando la interacción de todos los miembros de un equipo a fin de lograr los objetivos propuestos.

### **Descripción de las principales técnicas.**

#### A. TÉCNICAS EXPLICATIVAS

Se distinguen porque el conductor o algunos especialistas son quienes exponen el tema o asunto a tratar. La intervención del individuo es mínima.

#### **1- TÉCNICA INTERROGATIVA O DE PREGUNTAS.**

**a. Objetivos**

- Establecer comunicación en tres sentidos (Conductor - Equipo; Equipo - Conductor y Dentro del Equipo).
  - Conocer las experiencias de los individuos y explorar sus conocimientos.
  - Intercambiar opiniones con el equipo.
  - Detectar la comprensión que se va teniendo sobre el tema.
  - Evaluar el logro de los objetivos.

**b) Descripción**

En esta técnica se establece un diálogo conductor-equipo aprovechando el intercambio de preguntas y respuestas que se formulan dentro de la sesión. Dentro del interrogatorio existen dos tipos de preguntas:

Informativos o de memoria

Reflexivos o de raciocinio, éstas pueden ser analíticas, sintéticas, introductorias, deductivas, selectivas, clasificadoras, valorativas, críticas y explicativas.

**c) Ventajas**

- Atrae mucho la atención de los individuos y estimula el raciocinio haciéndoles comparar, relacionar, juzgar y apreciar críticamente las respuestas.
- Sirve de diagnóstico para saber el conocimiento individual sobre un tema nuevo.
- Permite ir evaluando si los objetivos se van cumpliendo.
- Propicia una relación conductor-equipo más estrecha.
- Permite al conductor conocer más a su equipo.

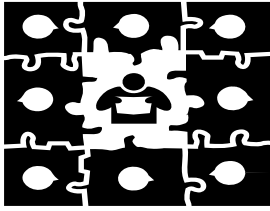
**d) Desventajas**

Cuando el interrogante se convierte en un medio para calificar.

**e) Recomendaciones**

- Prepare las preguntas antes de iniciar la sesión, no las improvise.
- Formule preguntas que no sean tan fáciles ni tan difíciles como para que ocasionen desaliento o pérdida de interés.
- Las preguntas deben de incitar a pensar, evite las que puedan ser contestadas con un SI o con un NO.
- Utilice los refuerzos positivos.
- Corrija inmediatamente las respuestas erróneas.

**2- MESA REDONDA.**



### a) Objetivos

- Que el individuo aprenda a expresar sus propias ideas.
- Que el individuo aprenda a defender su punto de vista.
- Inducir a que el individuo investigue.

### b) Descripción

Se necesita un grupo seleccionado de personas (de 3 a 6), un moderador y un auditorio. Puede haber también un secretario, que tendrá la función de dar un reporte por escrito de la discusión y lo más importante sobre las conclusiones a las que se llegó. El grupo, el moderador y el auditorio tendrán que haber investigado antes sobre el tema que se va a discutir. Los que habrán estudiado más a fondo serán los miembros del grupo seleccionado. El moderador tendrá como labor dirigir la polémica e impedir que los miembros se salgan del tema. Este se debe reunir previamente con los integrantes de la mesa redonda para coordinar el programa, dividir el problema general en partes adecuadas para su exposición asignándole a cada uno un tiempo determinado y preparar el plan de trabajo. La forma de discusión es de tipo conversación (no se permiten los discursos).

La atmósfera puede ser formal o informal. No puede haber control completo por el moderador, dado que los miembros de la mesa pueden ignorar las preguntas e instrucciones.

Se pueden exponer y enfocar diferentes puntos de vista, diferentes hechos diferentes actitudes sobre un tema, asuntos de actualidad y asuntos controvertidos.

### c) Ventajas

- Enseña a las personas a discutir, escuchar argumentos de otros, a reflexionar acerca de lo dicho y aceptar opiniones ajenas.
- Enseña a los conducidos a defender sus propias opiniones con argumentos adecuados y con una exposición lógica y coherente.
- Es un intercambio de impresiones y de críticas. Los resultados de la discusión son generalmente positivos.
- Es un excelente método para desarrollar sentimiento de equipo, actitud de cortesía y espíritu de reflexión.
- Permite al conductor observar en sus conducidos participación, pensamiento y valores.
- Permite recolectar gran cantidad de información, ideas y conocimientos.
- Estimula el trabajo en equipo.

### d) Desventajas

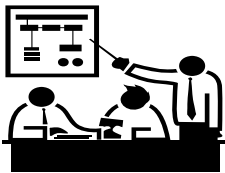
- Como los resultados no son inmediatos, dan la sensación de que es una pérdida de tiempo y que se fomenta la indisciplina.
  - Exige mucho tiempo para ser llevada a cabo.

- Requiere un muy buen dominio del equipo por el conductor.
- Si no es bien llevada por el moderador, puede ser dispersiva, todos hablan y discuten a la vez y ninguno se escucha.
- Sólo sirve para pequeños equipos.
- Es aplicable sólo cuando los miembros del equipo tengan conocimientos previos acerca del tema.

#### e) Recomendaciones

- Se deben de tratar asuntos de actualidad.
- Se les debe de dar la bibliografía sobre el tema.
- Se debe llevar a cabo cuando se compruebe que las personas estén bien preparadas.

### 3- SEMINARIO.



#### a) Objetivos

- Enseñar a sistematizar los hechos observados y a reflexionar sobre ellos.
- Intercambiar opiniones entre lo investigado con el especialista en el tema.

Fomentar y ayudar a:

- Al análisis de los hechos.
- A la reflexión de los problemas antes de exponerlos.
- Al pensamiento original.
- A la exposición de trabajos hechos con órdenes, exactitud y honestidad.

#### b) Descripción

Generalmente en el desarrollo de un seminario se siguen varias formas de acuerdo a las necesidades y circunstancias de la enseñanza; sin embargo son tres las formas más comunes en el desarrollo de un seminario.

El conductor señala temas y fechas en que los temas serán tratados, señala la bibliografía a usar para seguir el seminario.

En cada sesión el conductor expone lo fundamental del tema y sus diversas problemáticas.

Los conducidos exponen los resultados de sus investigaciones y estudios sobre dicho tema, y se inicia la discusión.

Cuando alguna parte del tema no queda lo suficientemente aclarada, el conductor presentará su ayuda u orientará a nuevas investigaciones a presentar y discutir en una nueva reunión.

Se coordinarán las conclusiones a que lleguen los conducidos con la ayuda del conductor.

Para que el seminario resulte eficiente, tiene que contar con la preparación y el aporte en cada uno de los temas de cada uno de los conducidos.

El conductor divide y distribuye el tema entre los conducidos, ya sea en forma individual o en equipo, según lo prefiera el equipo; indica la bibliografía, da la norma de trabajo y fija las fechas de reuniones del seminario.

En cada fecha indicada se presenta, ya sea en forma individual o por un representante del equipo, la temática que fue investigada y estudiada, y se inicia la discusión acerca de ella.

El conductor actúa como moderador, y así van presentándose los diferentes equipos en que fue dividido el tema.

En este caso de seminarios más avanzados (generalmente profesionales) la unidad puede ser repartida entre especialistas, ya sea de la propia escuela o de otras entidades; es decir, esta tercera modalidad acepta la incorporación de otras personas, siempre que estén interesadas y preparadas para participar.

Cada especialista, en su sesión previamente fijada, presenta el tema, suscita duda, plantea problemas e inicia la discusión en que intervienen todos.

El mismo especialista actúa como moderador.

El resto del trabajo se efectúa de la misma forma en que los casos anteriores.

La técnica de seminario es más formativa que informativa pues capacita a sus miembros para la investigación y para el estudio independiente.

#### a. Ventajas

- Es muy útil para el estudio de situaciones o problemas donde no hay soluciones predeterminadas.
- Favorece y desarrolla la capacidad de razonamiento.
- Despierta el espíritu de investigación.

#### d) Desventajas

- Se aplica sólo a equipos pequeños.

#### e) Recomendaciones

- Se recomienda su uso en preparatoria y profesional para fomentar el espíritu de investigación.
- Se recomienda elegir muy bien a los expositores.

#### 4- ESTUDIO DE CASOS.



**a) Objetivos**

- Aplicar conocimientos teóricos de la disciplina estudiada en situaciones reales.
- Realizar tareas de fijación e integración del aprendizaje.
- Llevar a la vivencia de hechos.
- Habituar y analizar soluciones bajo sus aspectos positivos y negativos.
- Enseñar al miembro a formar juicios de realidad y valor.

**b) Descripción**

Es el relato de un problema o un caso incluyendo detalles suficientes para facilitar a los equipos el análisis. El caso debe de ser algo que requiera diagnóstico, prescripción y tratamiento adecuado. Puede presentarse por escrito, oralmente, en forma dramatizada, en proyección luminosa o una grabación. Los casos deben de ser reales, pero nada impide que se imaginen casos análogos a los reales.

**c) Ventajas**

- El caso se puede presentar en diferentes formas.
- Puede asignarse para estudio antes de discutirlo.
- Da oportunidades iguales para que los miembros sugieran soluciones.
- Crea una atmósfera propicia para intercambio de ideas.
- Se relaciona con problemas de la vida real.

**d) Desventajas**

- Exige habilidad para redactar el problema.
- El problema no puede tener el mismo significado para todos los miembros.
- Si se quiere llegar hasta el fin, requiere mucho tiempo.
- Exige una dirección muy hábil.

**e) Recomendaciones**

Explicar los objetivos y tareas a desarrollar.

- Distribuir el material.
- Propiciar que todos los participantes entreguen conclusiones o soluciones.
- Procurar que sea el conductor quien clasifique el material recolectado y lo prepare para la discusión.

**5- FORO.****a) Objetivos**

- Permite la libre expresión de ideas de todos los miembros del equipo.
- Propicia la integración, el espíritu crítico y participativo.

**b) Descripción**

El foro se lleva casi siempre después de una actividad (película, teatro, simposio, etc.). El moderador inicia el

foro explicando con precisión el tema o problema a tratar, señala las formalidades a las que habrán de ajustarse los participantes (brevedad, objetividad, etc.). Formula una pregunta concreta y estimulante referida al tema, elaborada de antemano e invita al auditorio a exponer sus opiniones.

#### c) Ventajas

- Se propicia la participación de todos los miembros del equipo.
- Se profundiza en el tema.
- No requiere de materiales didácticos y planeación exhaustiva.
- Son útiles para el estudio de situaciones donde no hay soluciones predeterminadas.
- Desarrolla la capacidad de razonamiento.

#### d) Desventajas

- No es útil cuando el equipo no está preparado para dar opiniones.
- Se puede aplicar sólo a equipos pequeños.

#### e) Recomendaciones

Nombrar un secretario para que anote por orden a quien solicite la palabra. Procurar mantener una actitud imparcial, por parte del moderador para evitar desviaciones.



## RESOLUCIONES Y NORMAS LEGALES



### RESOLUCIÓN 588

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Régimen Tributario Interno en el segundo inciso del artículo innumerado posterior al Art. 55, añadido por el artículo 16 de la Ley 99-41 publicada en el R.O. Spto. No. 321 del 18 de noviembre de 1.999, reconoce el derecho que tienen los proveedores directos de los exportadores a la devolución correspondiente

del IVA pagado en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos exportados.

Que la referida norma permite que en la exportación de productos adquiridos mediante transferencias locales gravadas con tarifa cero por ciento de IVA, que no generan crédito tributario y no se incorpore el IVA pagado por el proveedor en sus propias adquisiciones y, en consecuencia, no se exporten impuestos.

Que, por consiguiente, es necesario definir un proceso para la devolución del IVA a los proveedores directos, que oriente la capacidad de acción de las diferentes dependencias de la Administración Tributaria en la atención de estas peticiones, actuando con mayor eficacia al regularse el correspondiente procedimiento administrativo interno .

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá, resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1-** Los proveedores directos de bienes exportables cuya transferencia en el mercado interno está gravada con tarifa cero por ciento de IVA, pueden solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios utilizados en la elaboración de tales productos provistos a los exportadores.

La devolución se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Podrá solicitarse la devolución una vez verificada la exportación por parte de los exportadores a los cuales se transfirieron los productos.
- b) Deberá comprobarse el pago del Impuesto al Valor Agregado por parte de los proveedores en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios, utilizados en la producción de los bienes transferidos para su exportación, conforme el sustento de comprobantes de venta válidos.
- c) La devolución procederá siempre y cuando los proveedores hayan registrado el Impuesto al Valor Agregado pagado como crédito tributario, tanto en su contabilidad como en sus declaraciones del referido impuesto.
- d) En el caso de que el proveedor también transfiera productos o servicios localmente, la devolución corresponderá a la proporción del IVA pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos exportados.
- e) El valor a ser devuelto no podrá ser superior al 12% del monto total de ventas locales realizadas a personas naturales o jurídicas exportadoras, correspondientes al período solicitado. El saldo al que se tuviere derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor conforme en el futuro se vayan realizando transferencias de bienes o servicios a exportadores.

**Art 2.-** Para que los proveedores directos obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las importaciones y adquisiciones locales de materias primas, insumos y servicios empleados en la elaboración de bienes vendidos a los exportadores, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas una solicitud a la que acompañarán:

- 1) Identificación del solicitante, incluyendo nombre o razón social y número del Registro Único de Contribuyentes.
- 2) Indicación del domicilio permanente y del domicilio para notificaciones.
- 3) Copia del talón resumen de la entrega del anexo de IVA al Servicio de Rentas Internas.

- 4) Número del formulario y fecha de presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y de sus retenciones, correspondientes al período por el cual se solicita la devolución, en el caso de que esté obligado a efectuarlas.
- 5) Número del formulario y fecha de la declaración por retenciones en la fuente del impuesto a la renta, correspondiente al período por el cual se solicita la devolución, en el caso de que esté obligado a efectuarlas.
- 6) Copias certificadas de las facturas de venta al exportador
- 7) Valores del Impuesto al Valor Agregado y sus retenciones así como de retenciones en la fuente por impuesto a la renta, causados y pagados.
- 8) Denominación de la institución financiera en la que se efectuó la declaración y pago de los impuestos y retenciones.
- 9) Unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total de los bienes vendidos a las personas naturales o jurídicas exportadoras.
- 10) Certificación del exportador o exportadores respecto de las exportaciones realizadas, en la que se especifique: Números de los Formularios Únicos de Exportación, mes en el que consta la exportación en su declaración de IVA al Servicio de Rentas Internas, números y fechas de las facturas de exportación, números de las facturas de compra al proveedor directo que correspondan a los bienes exportados, cantidades exportadas de lo adquirido al proveedor.
- 11) Nombre y cédula de identidad del representante legal del contribuyente.

Los documentos serán certificados por el Contador o por el Representante Legal de la empresa. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer que a la solicitud se acompañe la información que antecede en dispositivos magnéticos.

Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas.

El contribuyente presentará sus solicitudes por períodos mensuales y en un mismo mes no podrá presentarse más una solicitud. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no se les dará trámite.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 12 de julio del 2002

**Resolución No. 0604**  
**R.O. 627 26/07/02**  
**Formulario 108 para Herencias**

**Considerando:**

Que el Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta: las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que el Art. 48 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, dispone que los sujetos pasivos declararán el Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, en los formularios que, para el efecto, señale el Servicio de Rentas Internas.

Que el Art. 8 de la Ley 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que el Director General del S.R.I expedirá resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la

aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que es menester facilitar a los contribuyentes los medios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley;

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar el formulario 108 para la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

Adicionalmente, el contribuyente deberá llenar la información que el Servicio de Rentas Internas solicite, en los anexos del formulario 108.

**Artículo 2.-** Disponer que la declaración mencionada en el artículo anterior, sea recibida en el formulario 108, a partir del mes de septiembre del 2002.

La presente Resolución y el formulario 108 que se adjunta, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



## **RESOLUCION No. 02.Q.ICI**

**Que** El artículo 318 de la Ley de Compañías faculta a esta Institución determinar los montos de activos que obligan a las sociedades nacionales, sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y a las asociaciones que éstas formen, someter los estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, siempre que tuvieren activos que excedan la suma que para el efecto fije esta Superintendencia.

**Que** de acuerdo con el artículo citado en el primer considerando de esta resolución, el Superintendente de Compañías puede disponer que otras sociedades con activos inferiores a los que normalmente ameritan dictamen de auditoría externa queden sometidas a esta obligación, en tanto se den los supuestos establecidos en el último inciso del artículo 318 de la Ley de Compañías:

**Que** en cuanto a la determinación de los montos de activos a que alude el Art. 318 de la Ley de Compañías, corresponde al organismo de control societario proceder con la ponderación y equilibrio que permitan conciliar el interés empresarial, que, por su propia naturaleza, es proclive a la reducción de costos operativos, entre los que pueden figurar el que atañe al dictamen de auditoría externa, con el interés de un más eficiente control institucional a través de amplios e importantes sectores profesionales vinculados con la auditoría externa, cuyas aspiraciones giran en torno de la incorporación de un número representativo de compañías a dicho dictamen; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. ADM- 02285 de 4 de julio del 2002,

**RESUELVE**

**Expedir las siguientes NORMAS SOBRE MONTOS MINIMOS DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE AUDITORIA EXTERNA OBLIGATORIA, en estos términos:**

**Art. 1** Están obligados a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se

hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

- a. Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- b. Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; y,
- c. Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activo excedan el 1.000.000,00 de dólares de los Estados Unidos de América.

Los montos que anteceden podrán ser revisados por la Superintendencia de Compañías al término de tres años de vigencia.

**Art. 2.-** Las compañías que no se encuentren en el caso previsto en el artículo primero, pero cuyos activos sean superiores a 1.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, deberán someter sus estados financieros al dictamen de auditoría externa, cuando por informe previo de la Intendencia de Control e Intervención existan dudas fundadas sobre la realidad financiera de la compañía o los comisarios de ella soliciten ese dictamen. En cualesquiera de estos supuestos, el Superintendente de Compañías dispondrá la auditoría de los

estados financieros, mediante resolución motivada.

**Art. 3.-** Para efectos de la presente resolución, se considerará como “activos” el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación, presentado por la sociedad o asociación respectiva a la Superintendencia de Compañías, en el ejercicio económico anterior.

**Art. 4.-** La selección de los auditores externos efectuará la junta general de socios o accionistas, según corresponda, del registro de personas naturales o jurídicas calificadas párale efecto por la Superintendencia de Compañías.

**Suscríbese al** **BOLETÍN EL CONTADOR**  
ORGANO DE DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE ACTUALIZADA

Manténgase informado y actualizado en todos los requerimientos de la gestión empresarial

OBTENGA LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- 12 Publicaciones al año
- Entrega a domicilio a nivel nacional
- Asesorías Técnicas sobre temas tratados
- Información relevante vía correo electrónico
- Descuentos en cursos

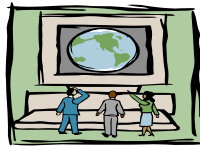
Los apoderados de compañías extranjeras establecidas en el Ecuador y, en general los representantes de empresas de empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas o de las asociaciones que éstas formen entre sí o con sociedades nacionales, seleccionarán del mismo registro a los auditores externos de sus representadas.

**Art. 5.-** Las normas que, según los términos de la presente resolución, determinan los montos de los activos totales a partir de los cuales es obligatoria la auditoría externa, regirán desde el ejercicio económico del año 2002.

**Art. 6.-** Derógase la Resolución No. 02.Q.ICI. 004 de 26 de marzo del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 555 de 15 de abril del 2002.

**Art. 7.-** La presente resolución se publicará en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de julio 2002



# LABORAL

## TABLA DE SALARIOS BASICOS UNIFICADOS POR RAMAS SECTORIALES

TABLA DE SALARIOS BASICOS UNIFICADOS POR ACTIVIDADES SECTORIALES VIGENTES EN EL AÑO 2002  
(AM No. 0007: MTYRH R.O. No. 494: 15-01-02).

1	2	3	4	5	6	7	8	9
C A R G O	SUELDO 31/12/2001	INCREM. COMP.SAL.	INCREM. 12%	SALARIO B.UNIF.	COMP. SALARIAL	REMUN. TOTAL	IESS APORTE	LIQUIDO A PAGAR
			( 2 + 3 ) * 12%	( 2 + 3 + 4 )	POR INCORP.	( 5 + 6 )	( 5 x 9,35 % )	( 7 - 8 )
Trabajador General	85.65	8.00	11.24	104.89	24.00	128.89	9.81	119.08
Contador	109.41	8.00	14.09	131.50	24.00	155.50	12.30	143.20
Asistente de Contabilidad	103.38	8.00	13.37	124.75	24.00	148.75	11.66	137.08
Auxiliar o Ayudante de Contabilidad 1	99.73	8.00	12.93	120.66	24.00	144.66	11.28	133.38
Auxiliar o Ayudante de Contabilidad 2	101.53	8.00	13.14	122.67	24.00	146.67	11.47	135.20
Secretaria Básica Recepcionista	95.96	8.00	12.48	116.44	24.00	140.44	10.89	129.55
Secretaria Bilingüe	107.20	8.00	13.82	129.02	24.00	153.02	12.06	140.96
Secretaria Contable	100.90	8.00	13.07	121.97	24.00	145.97	11.40	134.56
Secretaria Ejecutiva	109.95	8.00	14.15	132.10	24.00	156.10	12.35	143.75
Servicio Doméstico	30.00	2.94	3.95	36.89	8.82	45.71	3.45	42.26
Mensajero	95.68	8.00	12.44	116.12	24.00	140.12	10.86	129.26
Bodeguero	98.52	8.00	12.78	119.30	24.00	143.30	11.15	132.15
Chofer Tipo E	95.82	8.00	12.46	116.28	24.00	140.28	10.87	129.41
Conserje	95.68	8.00	12.44	116.12	24.00	140.12	10.86	129.26
Portero	95.28	8.00	12.39	115.67	24.00	139.67	10.82	128.86
Guardián	95.68	8.00	12.44	116.12	24.00	140.12	10.86	129.26
Vendedor A	94.38	8.00	12.29	114.67	24.00	138.67	10.72	127.94
Maestro de Taller o Artesano Autónomo	82.64	8.00	10.88	101.52	24.00	125.52	9.49	116.02
Trabajador Operario y Aprendiz de Artesanía	41.00	2.40	5.21	48.61	7.20	55.81	4.54	51.26
Ing. Civil C12	250.14	8.00	30.98	289.12	24.00	313.12	27.03	286.08
Carpintero	98.11	8.00	12.73	118.84	24.00	142.84	11.11	131.73
Albañil	100.54	8.00	13.02	121.56	24.00	145.56	11.37	134.20
Panadero	91.86	8.00	11.98	111.84	24.00	135.84	10.46	125.39
Maquila	85.65	8.00	11.24	104.89	16.80	121.69	9.81	111.88
Vigilante	92.80	8.00	12.10	112.90	24.00	136.90	10.56	126.34

## CUADRO DE SANCIONES TRIBUTARIAS

### CUADRO DE SANCIONES TRIBUTARIAS

Impuestos	DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE				SIN MOVIMIENTO	DETERMINADO POR EL S.R.I.			
	CAUSA IMPUESTO		NO CAUSA IMPUESTO			CAUSA IMPUESTO		NO CAUSA IMPUESTO	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta		Desde	Hasta	Desde	Hasta
<b>Impuesto a la Renta</b>									
Sociedades	3%	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos	10 dólares				
Personas Naturales	3%	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos	10 dólares				
Declaración Informativa 1999			10 dólares			20 dólares		20 dólares	
Herencias, Legados y Donaciones	\$25 por mes	250 dólares	\$250 por mes	250 dólares					
<b>Declaración Juramentada</b>									
<b>Exportadores (1999 - 2000)</b>									
Importaciones y Exportaciones	\$25 por mes	250 dólares	\$3 por mes	30 dólares					
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>									
A mensual	3%	100% del imp.	0.1% ingresos		\$2 mensual	5% x mes	100% del impto.	5% ingresos	500 dólares
A semestral			0.1% ingresos		\$5 semestral			5% ingresos	500 dólares
Retenciones de IVA - Sector Privado	3%	100% del imp.	15 dólares		15 dólares	5% x mes	100% del impto.	15 dólares	
Retenciones de IVA - Sector Público	3%	100% del imp.	1 dólar		1 dólar	5% x mes	100% del impto.	1 dólar	
Retenciones de IVA - Inst. sin Lucro	3%	100% del imp.	1 dólar		1 dólar	5% x mes	100% del impto.	1 dólar	
<b>Impuesto a los Consumos</b>									
<b>Especiales</b>									
Impuesto de Importación	3%	100% del imp.	\$5 x declarac.						
<b>Retenciones de Declaraciones</b>									
Formación con errores	20 dólares								
Formación tardíamente presentada	10 dólares								
<b>JC</b>									
Alta de Inscripción	50 centavos								
Alta de actualización	50 centavos								
Cancelación tardía de RUC	30 dólares								
<b>Impuestos Multas</b>									
No presenta información	\$60 x c/requer.								
Formación tardíamente presentada	15 dólares								

### REFERENCIAS TRIBUTARIAS

## FORMULARIOS PARA PRESENTARSE AL S.R.I.

Número de Formulario	Utilización del Formulario
Formulario 101	Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades
Formulario 102	Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales
Formulario 103	Declaración de Retenciones en la Fuente Impto. Renta
Formulario 104	Declaración de IVA mensual y semestra
Formulario 105	Declaración de ICE mensual
Formulario 106	Declaración de Anticipo de Impto. Renta, Imptos. Especiales
Formulario 106 A	Pagos de deudas tributarias
Formulario 301	Autorizaciones para calificarse como Imprenta Autorizada
Formulario 311	Autorización para emitir comprobantes de venta por medios computarizados
Formulario 320	Baja de comprobantes de Venta impresos según Reglamento de junio de 1995
Formulario 321	Baja de comprobantes de Venta impresos según Reglamento de junio de 1999
Formulario 331	Comunicación de ubicación de Máquinas registradoras
Formulario 341	Solicitud de Autorización de uso temporal de comp. de venta

### CUADRO DE RETENCIONES IVA

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO									
AGENTE DE RETENCIÓN	INSTITUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	CONSTRUCTORES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
					OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
						EMITE FACTURA	CON LIQUIDACIÓN DE COMPRAS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRIENDO DE INMUEBLES
INSTITUCIÓN PÚBLICA	NO RETIENE	NO RETIENE	30%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	NO RETIENE	NO RETIENE	30%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SOCIEDAD PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	30%	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SUCESIÓN INDIVISA OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	30%	NO RETIENE	NO RETIENE	BIENES 30%	BIENES 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	SERVICIOS 70%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%	SERVICIOS 100%
SUCESIÓN INDIVISA NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE

### CUADRO DE RETENCIONES RENTA

**CUADRO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA  
PERIODO FISCAL 2002**

Concepto de la Transacción	Base Legal	Sujeto de Rete	
		Sociedad % Retención	Perso %
Compra de bienes muebles	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de bienes inmuebles	Resol. 25, Art. 2	n/a	
Compra de maquinaria caminera o agrícola	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de materia prima	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de productos de primera necesidad (comisariatos)	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de productos agropecuarios en primera etapa de comercialización	Art. 67 Reg. LRTI	1%	
compra de artículos de construcción	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de medicinas	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de artículos de ferretería	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de periódicos, publicaciones, libros	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compra de uniformes	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos por actividades de construcción material inmueble	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos efectuados por las empresas emisoras de Tarjetas de Crédito a sus establecimientos	Resol. 25, Art. 2	1%	
Arriendo Mercantil (leasing)	Art. 94 Reg. LRTI	1%	
Compra Venta de combustible	Art. 101 Reg. LRT	n/a	
Transporte de Carga	Resol. 25, Art. 2	1%	
Transporte privado de personas	Resol. 25, Art. 2	1%	
Transporte de pasajeros o carga internacional aérea y marítima	Art. 89 Reg. LRTI	n/a	
Pagos por intereses y comisiones entre Instituciones Financieras	Resol. 25, Art. 2	1%	
Rendimientos Financieros	Resol. 25, Art. 2	5%	
Intereses en cuentas de ahorros	Art. 84 Reg. LRTI	5%	
Honorarios, Comisiones, Regalías	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos a Deportistas, entrenadores, árbitros	Resol. 25, Art. 2	1%	
Arrendamiento de bienes inmuebles	Resol. 25, Art. 2	1%	
Arrendamiento de bienes muebles (ejm. Vehículos)	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos a Notarios, Registradores Mercantiles o de la Propiedad	Resol. 25, Art. 2	n/a	
Luz Eléctrica	Resol. 25, Art. 2	1%	
Teléfono	Resol. 25, Art. 2	1%	
Mantenimienton y reparaciones en general	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos a Hoteles y similares	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos a medios de comunicación	Art. 95 Reg. LRTI	1%	
Permutas o Trueques	Art. 91 Reg. LRTI	1%	
Servicios de Fotocopias	Resol. 25, Art. 2	1%	
Servicios de Impresión	Resol. 25, Art. 2	1%	
Servicios de Cafetería y otros similares	Resol. 25, Art. 2	1%	
Servicios Médicos	Resol. 25, Art. 2	1%	
Compras de papel bond, periódico	Resol. 25, Art. 2	1%	
Pagos por Pólizad de Seguro	Resol. 25, Art. 2	0.1%	
Pagos a Universidades y Escuelas Politécnicas	Art. 69 Reg. LRTI	n/a	
Pagos al IESS, ISSFA, ISSPOL (aportes patronales, personales)	Art. 80 Reg. LRTI	n/a	
Viáticos y movilización a funcionarios	Art. 80 Reg. LRTI	n/a	
Reembolsos de gastos	Art. 27 Reg. LRTI	n/a	
Pagos anticipados de dividendos o utilidades	Art. 100 Reg. LRT	25%	
Dividendos remesados al exterior	Art. 11 Reg. LRTI	n/a	

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y PAGOS**

## CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
(Art. 58 RLRTI)

PERSONAS NATURALES		PERSONAS JURÍDICAS	
Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10-Mar-02	1	10-Abr-02
2	12-Mar-02	2	12-Abr-02
3	14-Mar-02	3	14-Abr-02
4	16-Mar-02	4	16-Abr-02
5	18-Mar-02	5	18-Abr-02
6	20-Mar-02	6	20-Abr-02
7	22-Mar-02	7	22-Abr-02
8	24-Mar-02	8	24-Abr-02
9	26-Mar-02	9	26-Abr-02
0	28-Mar-02	0	28-Abr-02

DECLARACIONES SEMESTRALES DE IVA  
(Art. 131 RLRTI)

SEGUNDO SEMESTRE		PRIMER SEMESTRE	
Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10-Ene-02	1	10-Jul-02
2	12-Ene-02	2	12-Jul-02
3	14-Ene-02	3	14-Jul-02
4	16-Ene-02	4	16-Jul-02
5	18-Ene-02	5	18-Jul-02
6	20-Ene-02	6	20-Jul-02
7	22-Ene-02	7	22-Jul-02
8	24-Ene-02	8	24-Jul-02
9	26-Ene-02	9	26-Jul-02
0	28-Ene-02	0	28-Jul-02

PAGO DE ANTIPODOS DE IMPUESTO A LA RENTA  
(Art. 63 RLRTI)

PRIMERA CUOTA 50%		SEGUNDA CUOTA 50%	
Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10-Jul-02	1	10-Sep-02
2	12-Jul-02	2	12-Sep-02
3	14-Jul-02	3	14-Sep-02
4	16-Jul-02	4	16-Sep-02
5	18-Jul-02	5	18-Sep-02
6	20-Jul-02	6	20-Sep-02
7	22-Jul-02	7	22-Sep-02
8	24-Jul-02	8	24-Sep-02
9	26-Jul-02	9	26-Sep-02
0	28-Jul-02	0	28-Sep-02

PRESENTACIÓN DE ANEXOS DE RETENCIONES FUENTE  
(Resol. 991 31/12/01 SRI)

Noveno dígito del RUC	Fecha de Entrega máxima
2	Mayo 12, 2002
5	Mayo 18, 2002
8	Mayo 24, 2002
3	Junio 14, 2002
6	Junio 20, 2002
9	Junio 26, 2002
1	Julio 10, 2002
4	Julio 16, 2002
7	Julio 22, 2002
0	Julio 28, 2002

DECLARACION Y PAGO DE IVA, ICE, RETENCIONES EN LA FUENTE IVA Y RENTA  
(Art. 77 RLRTI)

Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

DECLARACION DE ANEXOS DECLARACIONES  
(Resolución 206 04/03/2002 SRI)

Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	01 del mes sub siguiente
2	01 del mes sub siguiente
3	03 del mes sub siguiente
4	03 del mes sub siguiente
5	05 del mes sub siguiente
6	05 del mes sub siguiente
7	07 del mes sub siguiente
8	07 del mes sub siguiente
9	09 del mes sub siguiente
0	09 del mes sub siguiente

La información correspondiente a enero, febrero y marzo debe ser entregada hasta el 31 de mayo de 2002 (Resolución 446 10/05/02)

**EL CONTADOR**  
www.elcontador.com.ec

## remuneraciones

## Cuadro de

	SUELDO BASICO 31-DIC- 2001	COMPONENTE SALARIAL	SUBTOTAL	INCREMENTO 12%	REMUNERACION BASICA UNIFICADA
· Trabajadores en general	\$ 85.65	\$ 8.00	\$ 93.65	\$ 11.24	\$ 104.88
- Trabajadores pequeña industria					
- Trabajadores de maquila					
- Trabajadores agrícola					
· Operarios de artesanías	41.00	2.40	43.40	5.20	48.61
· Trabajadores servicio doméstico	30.00	2.94	32.94	3.95	36.89
· Remuneraciones básicas sectoriales	Se incrementará el 12% a la sumatoria de la remuneración básica vigente en el 2001 más \$8.00 de la fracción de los componentes salariales que se unifica en el año 2002				

**COMPONENTES SALARIALES EN PROCESO DE INCORPORACION**

	COMPONENTE SALARIAL 2002
a) Trabajadores en general, de la pequeña industria y agrícolas	USD 24.00
b) Trabajadores de Maquila	USD 16.80
c) Operarios de artesanías	USD 7.20
d) Trabajadores del Servicio Doméstico	USD 8.82

**COSTO REAL DE MANO DE OBRA**

INGRESO REAL MENSUAL	USD	147.03
1. Remuneración básica mínima unificada		104.88
2. Décimotercer sueldo		8.74
3. Décimocuarto sueldo		0.67
4. Fondo Reserva		8.74
5. Componentes Salariales		24.00

**COSTOS ADICIONALES**

	USD	17.10
1. Aporte al IESS (11.15%)		11.69
2. SECAP (0.50%)		0.52
3. IECE (0.50%)		0.52
4. Vacaciones		4.37

COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	USD	164.13
----------------------------	-----	--------



## Indicadores economicos

A partir del 13 de marzo de 2000 las tasas de interés referenciales se expresan en dólares de acuerdo a la Ley de Transformación Económica del Ecuador

**BUTACION**

ores en porcentajes	2001						2002						
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
ta de interés por mora tributaria	1.348	1.348	1.348	1.336	1.336	1.336	1.384	1.384	1.384	1.414	1.414	1.414	1.277

LARIOS	2001						2002						
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Índice Nominal Promedio	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	140.0	140.0	140.0	140.0	140.0	140.0	140.0
Índice Real Promedio	97.5	97.1	95.2	94.4	92.6	92	104.2	103.1	102	101.1	100		
Tasa básica	290.7	293	299.4	304.1	310.2	313.6	394.6	399	403.67	330.3	332.32	334.5	

PLEO	2001						2002						
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
ocupación adecuada	89.6	89.5	89.5	90.5	91.8	91.9	91.6	91.2	91.2	91.3			
ocupación	45.7	43.4	41.9	41.4	40.4	34.9	41.1	35.9	35.9	32.1			
ocupación Total	10.4	10.5	10.5	9.5	8.2	8.1	8.4	8.8	8.8	8.7			

**TEMA MONETARIO**

dos millones de USD	2001						2002						
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
aje Bancario Requerido*	113.8	115	134	144.3	144.2	131.6	135.5	140.3	144.4	148.2	148.9		
aje Bancario Excedente (Deficiencia)	81.9	124.9	91	126.7	157	151.4	46.7	93.2	42.7	16	31.9		
ósitos a la vista **	1392.7	1523.2	1572.3	1642.7	1691.8	1708.5	1723.8	1761.17	1778.9	1938.9	1953		
esidnero ***	2924.3	2892.7	2957.1	2987.5	3051.9	3076.3	3072.4	3169.7	3236.3	3109.9	3180.2		

según Regulación No. 073-2001 del 11 de enero de 2001, se establece un encaje unificado del 4% para los depósitos y las captaciones

voluntades de los bancos privados y Banco Nacional del Fomento

Incluye depósitos de ahorro, plazo fijo, depósitos restringidos, operaciones de reporto y otros depósitos de bancos privados y BNF

**SERVAS**

dos millones de USD	2001						2002						
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Reserva Internacional de libre disponibilidad	1183.8	1163.3	1160.6	1210.3	1161.1	1073.8	1120.8	1103.3	1032.7	1124.5	1124.1	1069	1124.50

Para la RM cambia su posición con la dolarización. Este se distribuirá en 4 sistemas contables de canje, de reserva financiera, de operaciones y de otras operaciones

# INDICADORES ECONÓMICOS

[1]

Ver página "CUADRO DE RETENCIONES IVA"

[2]

Ley de Régimen Municipal Arts. 381 .. 386; Código Municipal Libro III